



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Acta nº 8/2018

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde D. José María González Gallardo.

VOCALES: D^a M^a Dolores Oliva Sánchez.
D^a M^a Carmen González Sánchez.
D. Rafael Becerra Cabrera.

SECRETARIO: D. Antonio Martín Durán.

AUSENTES: ---

En la Casa Consistorial de Sierra de Yeguas, siendo las 13:30 horas del día 4 de julio de 2018.

Debidamente convocados y notificados, en tiempo y forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria los señores al principio relacionados integrantes de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

ORDEN DEL DIA

1. URGENCIA DE LA SESION.

El motivo de la celebración de la sesión con carácter de urgencia es la necesidad de finalizar el expediente administrativo correspondiente a solicitud de ayuda acogida a ordenanzas municipales de bienestar social.

Se procede a la votación y por unanimidad de los asistentes se aprueba la celebración de la sesión.

2. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se presenta el acta de la sesión de fecha 28/5/2018 (acta nº 7/2018). No hay observaciones, por lo cual son aprobadas por todos los asistentes.

3. CONCESIÓN AYUDA ACOGIDA A ORDENANZAS MUNICIPALES DE BIENESTAR SOCIAL.

Vista la propuesta presentada por el Secretario-Interventor a la Junta de Gobierno Local relativa al expediente 412/2018, la cual dice:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA: CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES ACOGIDAS A ORDENANZAS MUNICIPALES A D^a KENZA CHAMACKH (EXPTE. 412/2018).

Vista el acta de la comisión de servicios sociales celebrada el día 28 de junio de 2018, que dice:
"...1. 1. **APROBACIÓN DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.** (Ordenanza de bienestar social de Sierra de Yeguas reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social) de [REDACTED]. Se presenta informe de Trabajadora Social UTS CAMPILLOS II. CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS NORTE - GUADALTEBA. (Se acompaña como anexo I del presente Acta) y nº de Expediente 2971005002250

La Sra. Presidenta hace lectura del informe de otorgamiento de ayuda por importe 220 euros para gastos de alquiler. Por la Técnico social que emite el informe, se indica que no se reúne todos los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda al estar contratada en este

Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

momento se encuentra contratada temporalmente por programa de ayuda a la contratación, pero termina a mediados de junio, aunque se informa que según la documentación presentada, la unidad de convivencia carece de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades más básicas.

Se procede a la votación de este punto, resultando, por unanimidad de la Comisión, acordar como favorable la concesión de la ayuda, considerando el criterio de incumplimiento como no relevante para esta familia, acceder a este tipo de ayudas para poder satisfacer una necesidad tan básica, como es poder satisfacer los gastos de alquiler de una vivienda."

Al respecto, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas cuenta con una Ordenanza reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en atención a la cual pueden definirse las ayudas de emergencia e integración social, como aquellas prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como la adecuación, el equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles. Asimismo irán destinadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Responde a necesidades urgentes y no previsibles y su objetivo es apoyar a las familias en circunstancias económicas excepcionales y coyunturales precarias que no puedan resolver por sus medios propios.

Los requisitos para ser beneficiario se contemplan en el artículo 5, siendo estos:

- Ser mayor de 18 años
- Estar empadronado residiendo en el término municipal con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.
- Los ingresos de la unidad familiar deberán ser inferiores al IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el mes anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, excepto para ayudas establecidas en los supuestos de emergencia valoradas por la comisión, para las cuales se tendrá en cuenta la excepcionalidad. La comisión podrá solicitar a las personas interesadas cuanta documentación sea pertinente y oportuna para poder determinar el nivel de endeudamiento familiar y así poder establecer el tipo de ayuda adecuada.
- No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento d ella necesidad.
- No tener acceso a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, excepto las tipificadas en la presente bases.
- Ser demandante de empleo/ mejora de empleo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El procedimiento que contempla la citada Ordenanza exige acuerdo de Junta de gobierno según artículo 9, aunque también se contempla un procedimiento de urgencia para aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, casos en los que el alcalde o persona en quien delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos; **considerándose vinculante el informe de los Técnicos Municipales o Trabajador Social**, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario. Posteriormente el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del importe percibido, en su caso. En el procedimiento ordinario el informe técnico deberá especificar si el interesado cumple los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyéndose la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá de evaluar si concurre o no dicha circunstancia y proponer el tipo de ayuda y cuantía de la misma.

En el presente expediente 412/2018 consta la solicitud de la interesada. En relación a los tributos locales, no se ha dispuesto de tiempo para verificar tales datos. Igualmente se pone de relieve que el informe de los servicios sociales afirma que **la interesada no reúne uno de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda**, puesto que en el momento de emisión del informe se encuentra contratada temporalmente en programa de ayuda a la contratación, aunque termina a mediados de junio. No obstante, se ha reunido, en fecha 28 de junio de 2018, la comisión de seguimiento de estas ayudas, que ha adoptado acuerdo proponiendo el otorgamiento de la ayuda por motivo de necesidad social de la unidad. **Pese a ello existe informe técnico que especifica que la interesada no reúne los requisitos, por eso cabe afirmar que se están omitiendo requisitos esenciales del procedimiento legalmente establecido.**

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

1. Denegar a [REDACTED] con N.I.E. nº [REDACTED] 100J, solicitud de ayuda por no cumplir los requisitos para ser beneficiario.
2. Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente. "

Vista el acta de la comisión de servicios sociales celebrada el día 28 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Nº 3/2018

ACTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.

PRESIDENTA Dª María Dolores Oliva Sánchez	En el despacho del Sr. Alcalde de la casa consistorial de Sierra de Yeguas, del día arriba indicado, previa convocatoria al efecto, se reúnen los miembros de la Comisión. Comprobada la existencia de quórum válido para el comienzo de la Sesión, la Sra. Presidenta, declara abierta la misma.
CONCEJALES ASISTENTES D. José Querino Herrera (Representante PSOE) Dª. María del Carmen González Sánchez (Representante AL)	
SECRETARIO: D. Francisco Fernando Delgado Rico	

ORDEN DEL DIA

1. **APROBACIÓN DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.** (Ordenanza de bienestar social de Sierra de Yeguas reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social) de [REDACTED]. Se presenta informe de Trabajadora Social UTS CAMPILLOS II. CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS NORTE – GUADALTEBA. (Se acompaña como anexo I del presente Acta) y nº de Expediente 2971005002250

La Sra. Presidenta hace lectura del informe de otorgamiento de ayuda por importe 220 euros para gastos de alquiler. Por la Técnico social que emite el informe, se indica que no se reúne todos los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda al estar contratada en este momento se encuentra contratada temporalmente por programa de ayuda a la contratación, pero termina a mediados de junio, aunque se informa que según la documentación presentada, la unidad de convivencia carece de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades más básicas.

Se procede a la votación de este punto, resultando, por unanimidad de la Comisión, acordar como favorable la concesión de la ayuda, considerando el criterio de incumplimiento como no relevante para esta familia, acceder a este tipo de ayudas para poder satisfacer una necesidad tan básica, como es poder satisfacer los gastos de alquiler de una vivienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo hoy día 29 de junio de 2018 extendiéndose la presente Acta cuyo contenido como Secretario, certifico.

Tras comentarse por los asistentes los distintos aspectos de este expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de los 4 concejales presentes, y por ende con el quorum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1. Conceder a [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED] 3100J, ayuda por importe de 220,00 €, destinada a cubrir gastos de alquiler de dos meses.
2. Notificar al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13:34 horas del día de la fecha.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

